

E) La familia que tenga dos o más hijos en el centro, por el primero satisfará la cuota de Servicio Educativo que le corresponda por el primer hijo, y por el segundo o sucesivos, la correspondiente a la escala inmediatamente inferior, no siendo esta última inferior a 23,50 €.

Murcia a 26 de abril de 2007.—El Presidente, Francisco Porto Oliva.

## Ricote

### 7480 Exposición al público de expediente de solicitud de concesión de licencia de obras en suelo no urbanizable.

Por Construcciones Eva María Yelo Moreno, se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión de licencia de obras en suelo no urbanizable con las características que a continuación se señalan.

Paraje. "La Bermeja"

Obra. Nave Almacén Exp.13/07

Promotor. Eva María Yelo Moreno.

Por ello se expone el expediente al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados realicen las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Ricote a 16 de mayo de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

## Yecla

### 7504 Cesión gratuita de terreno al Servicio Murciano de Salud para la construcción de un Centro de Salud Mental.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, Fincas Urbanas (Epígrafe 1 Grupo 2), con el Número de Orden 1.2.259, la finca denominada "Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental", con la siguiente descripción y características principales:

Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serranillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales, de veinte áreas, o sea, 2.000 m<sup>2</sup> de superficie según título, y 2.236'57 m<sup>2</sup> de superficie según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales. Lindes actuales: Norte, Calle Pintor Juan Albert; Sur, Centro de Salud 'Francisco Palao' y Calle Águilas; Este, Centro de Salud 'Francisco Palao'; y Oeste, Sacramento Morales Rubio.

- Nombre especial con que se conoce la finca: Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad y fecha de adquisición: Acta de Ocupación de finca expropiada a Promovega, S.A., registral número 15.315, de fecha 21-02-2007, con los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Inscripción registral: Tomo 1.668, Libro 953, Folio 132, registral número 15.315.

- Costo de adquisición: 253.108,19.

- Valoración año 2007: 253.108,19.

- Signatura del lugar del Archivo en que obra la documentación correspondiente: Expediente archivado en Patrimonio año 2006.

2. Segregar la parcela de terreno que a continuación se describe de la finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.668, Libro 953, registral número 15.315 (dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en el anterior acuerdo):

Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serranillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario, de 1.216'50 m<sup>2</sup> de superficie. Lindes actuales: Norte, Calle Pintor Juan Albert; Sur, y Este, Centro de Salud 'Francisco Palao'; y Oeste, resto de la que se segrega.

Valoración año 2007: 137.671,30.

3. Ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud la parcela de terreno anteriormente segregada y descrita, incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Fincas Urbanas) formando parte de la inscrita con el Número de Orden 1.2.259 ("Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental"), excluidos de la misma los terrenos destinados a viales públicos, objeto de segregación, calificada como bien patrimonial, y libre de cargas y gravámenes, para ser destinada a la construcción de un Centro de Salud Mental por dicha entidad.

4. Condicionar la cesión del terreno al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. La infracción de ambos condicionamientos dará lugar a la reversión automática del inmueble cedido al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesorios.

5. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para formulación de reclamaciones por los posibles interesados, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

6. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

7. Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura pública de cesión gratuita del terreno, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa vulnerada.

Yecla, a 16 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.